



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación de contadores y utilización de contadores, la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres e impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas y modificadas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7.

Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

–Por cada vivienda: 13,70 euros/trimestre.

–Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 18,35 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN DE CONTADORES Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Modificación del artículo 6:

1.º Consumo doméstico:

Trimestral:

–Hasta 30 m cúbicos: 0,33 euros/m³.

–De 31 a 38 metros cúbicos: 0,36 euros/m³.

2.º Consumo industrial:

–Hasta 100 m cúbicos: 0,61 euros/m³.

–De 101 hasta 150 m cúbicos: 0,67 euros/m³.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Modificación del artículo 2:

–Tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana: 0,403%.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES

Modificación del artículo 7:

Epígrafe segundo. Columbarios:

–Columbarios perpetuos: 400€.

Modificación del artículo 8:

–La venta de sepulturas y columbarios se realizarán por necesidad del hecho causante.

Quismondo, 3 de mayo de 2019.–El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-2361